



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Cyros P.H.
Demandado	Wilson Javier Peña García
Radicado	05001 40 03 013 2020 00425 00
Providencia	Auto de Sustanciación 233
Asunto	Requiere notificar conforme a la ley

En atención al escrito allegado el 10 de marzo de 2021, en el que el apoderado demandante informa la gestión de notificación personal del demandado, ésta no será tenida en cuenta por el juzgado, toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, pues de acuerdo al cotejo del correo electrónico de la empresa **@ Entrega**, si bien es cierto que, en el mensaje de datos enviado al demandado se hace referencia a que se remiten en archivos adjuntos el mandamiento de pago y la demanda con sus anexos, también lo es que, el Despacho no tuvo forma de corroborar que efectivamente dicha documentación correspondía a este proceso, de ahí que en la gestión de notificación personal sea indispensable que se allegue la constancia de los referidos documentos cotejados por la empresa de correos, como soporte a los archivos adjuntos enviados.

Por lo anterior, se requiere a la actora para que proceda de nuevo a efectuar la notificación de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 053 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f370a14a41efc055009ae93136c827b8ded296ef8c5b03ff2158b6aec9bf3a64

Documento generado en 25/03/2021 04:17:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**